

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5673 / 269

Escartín Torres, Francisca

Peralta de Alcofea

1943 - 1944



8 folios

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente nº 869/43.

Expediente núm. 8.200

CONTRA Crimina Anato Yroel

DE Prosta de Necha (Mame)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Perruina

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 20 DE Agosto DE 19 43

FALLADO EL DE DE 19



JURADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
MUSCOA

1

Restro. 26. 11.

*Francoisea Leartun
Comes*

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.J. testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digno acusarme recibo para constancia en las actuaciones.

Mos guárdese a V.J. muchos años
Muscoa 12 de marzo de 1941.

10-3-41



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSA
BIENIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

Invidencia \$ Huasca a diez y ocho de Agosto de mil novecien-
 S.S. \$ tos cuarenta y tres.
 Pintado \$ Dese vista del anterior testimonio de sentencia
 Pino \$ al Ministerio Fiscal a efectos de informe.
 ----- \$ Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr.
 Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- En el mismo día se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

[Handwritten signature]

7943

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

DILIGENCIA En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____ —

Fiscal ordena procedente
la incoación del oportuno
Expediente de Responsabili-
dades Políticas contra Fran-
cisco Escartín Ferrás. —

Musee 19 Agosto 1943.

[Firma]

PROVIDENCIA Huesca, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

[Firma]

[Firma]

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 590-39 contra Francisco Escartín Ferrás por el delito de auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Sarriena previo informe al Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remitir la ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y en fe del Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

NOTIFICACION

M. Sr. Fiscal

En el mismo día de notificación de la providencia de la fiscalía la providencia

de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Señale as

Expte. n.º 2300 de la Audiencia
y 269 del Juzgado
Contra
Francisca Escartín Torres
vecino de Pezalta de Alcofios

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 20 do Agosto de 1943 y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Señale as de septiembre de 1943
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Deposito Martini, Móvil.

5
15
1

Folios 17 + 8 = 25

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarínema

Expediente n.º 2300 de la Audiencia.

Idem n.º 269 del Juzgado.

CONTRA

Francisco Encarnación Torres

Vecino de Berálta de Alcofoa

Ins.

259 71



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º. 2300

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. FRANCISCA MARTIN

TORRES, vecino de I-reita de Huesca
(Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 20 de AGOSTO de 1943

Jose Luis Puigada



Sr. Juez de Instrucción de SARRIENNA

8
E
DON JOSE MARIA PEREZ BARRONTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID NÚMERO 20 Y SECRETARIO DEL GOBIERNO DE DUMASISIMO DE URGENCIA NÚMERO 2500-39 INSCRITO GENERAL FRANCISCO ESCARTIN TORRES Y GARCERAN MAS DEL CUS 33 JUZG INSTRUCTIVO EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ PASC.

SENTENCIA: que en el citado procedimiento y al folio 60 obra sentencia que conlata literalmente dice así:
SENTENCIA.-En la Ciudad de Huasca a onces de Junio de Mil novecientos cuarenta y seis de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa número 2500-39 contra FRANCISCA ESCARTIN TORRES Y GARCERAN MAS por el supuesto delito de rebelión Militar y por el procedimiento de sumario de urgencia, fided el Mibeter Público, le defensa, presentes los procesados, y RESULTADO: que FRANCISCA ESCARTIN TORRES, es culpable a las personas de cerebros; excitadora de de manos y tropales, llamada asesina a los Nacionales; antea de su entrada y en una ocasión manifestó que quería un derechista que fué asesinado y que estaba entre los asesinos su marido.-CONSIDERANDO: que FRANCISCA ESCARTIN TORRES, es responsable de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el párrafo 2º del Código de Justicia Militar (art. 240) sin circunstancias modificativas.-VISTOS: Los preceptos legales citados el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás preceptos legales pertinentes de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar como del Penal Criminario.-FALLAMOS: que se le condena a prisión y condena a la procesada FRANCISCA ESCARTIN TORRES, como responsable de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena de CINCO Y OCHO AÑOS de prisión mayor.-JOSIAS los procesados en esta sentencia a penas de privación de libertad se les condena a penas legales correspondientes.-Le será de abono el tiempo de prisión preventiva que lleve sufriendo a razón de esta causa.-Y en cuanto a las responsabilidades Civiles se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos a GANOS Y FIRMAMOS.-JOSE PEREZ ALONSO.-JUAN SALCUMBEREN.-EVARISTO GUTIERREZ RUIZ.-CARLOS GARCERAN DE ROSA.-ESTEBAN MARTIN LAFORDE.-RUBRICA

MAXIMO RUIZ PASC

DECRETO DE APROBACION DEL JUZG EN ALBUQUERQUE.-Esta sentencia fué aprobada con fecha 26 de Junio de 1939, Año de la Victoria, dando al Juez instructor las instrucciones para cumplimiento, notificación, curso de testimonio y demás trámites. El auditor.-ALEXANDER.-FAY un sello en tinta que dice: 5ª Sección Militar.-Auditoria de Guerra.-

Y para que conste y su recepción al TRIBUNAL REGIONAL DE RESISTENCIA POLITICA. - - - - expido al presente en orden y visado de SS en Huasca a trece de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y seis.

VP. 35.
Maximo Ruiz Pasc

Juan Ruiz



2500-39

AR. 13-11-40

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibido nota de responsabilidad politica de Francisca Escartin Torres.....

Expte. n.º Juzgado de ...Santana... Audiencia de Huesca N.º 2300..

[Handwritten signature]

4

PROVIDENCIA
Juez
Señor **RARDO**

Sariñena a *quince* *septiembre*
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la techa y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto **1** oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fe.

Juan Pablo
E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Jnez Municipal de *Peralta Abofo*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Francisco Escartin Torrej
de esa vecondad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, Individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCLUPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Jamé *de* *de* de 194]
El Juez Instructor,



Pisalta Aleofoa
Sr. Juez Municipal de Pisalta Aleofoa



Consecuente a cuanto
se interesa en su respetable es-
crito de fecha 28 del actual, ten-
go el honor de informar a su Au-
toridad que la vecina de esta lo-
calidad FRANCISCA ESCARTIN TO-
RRES, es insolvente, no reconocio-
ndosele ninguna clase de bienes
y no tiene otros medios de vida
que lo que gana con su trabajo.
Dios guarde a V. muchos años.
Beraltá de Alcofea 30 Septiembre
1943.

El Comandante del puesto

Sr. Juez Municipal de la

Plaza





ALCALDIA NACIONAL
DE
PERALTA DE ALCOFEA

Negociado _____

Núm. 381

En cumplimiento a cuanto se
interesa en su respetable escrito
de fecha 28 de Sepbre. Último, ten-
go el honor de informar a su Autoridad,
que la vecina de esta localidad FRANCIS-
CA ESCARTIN TORRES, es insolvente y en
este término, no se le reconoce ni apare-
ce con ninguna clase de bienes.

No tiene otros medios de vida, que lo
que puede ganar con su trabajo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Peralta de Alcofea a 2 de Octubre 1943.

El Alcalde,



Santo Oliva Borrero

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA



En cumplimiento a cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 21 de Agosto. Último, tengo el honor de informar a su Autoridad, que la vecina de esta localidad FRANCISCA ESCARTIN TORRES, es insolvente y en este término, no se lo reconoce ni aparece con ninguna clase de bienes.

No tiene otros medios de vida, que lo que puede ganar con su trabajo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de Alcofesa a 2 de Octubre 1943.

El Jefe Local de Peralta.



Agustin Gias

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFESA



En contestación a su atta. comunicacióⁿ
del 28 del p.p.mes y teniendo en cuenta
los fidedignos informes que obran en x
mi poder, tengo el honor de comunicar a
Va. que la vecina de esta localidad P^{RA}
CISCA ESCARTIN TORRES es insolvente no
reconociéndosele en esta ninguna clase
de bienes,

No tien otros medios de vida
que los que se proporciona con su traba
jo.

Dios guarde a Va. muchos años.
Peralta de Alcorea a 3 de Octubre
de 1942.

El Cura - Arcipreste

Francisco Fauché P^{ro}.

VIDENCIA. - {
Juez
Sr. Perez

Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, cúmplase cuanto se interesa en dicha carta-orden y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.
El Juez municipal,



[Signature]

P. S. M.
El Secretario,
[Signature]

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO Y RECLAMACION. - En Peralta de Alcofea a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres; en virtud de la carta-orden y providencia que preceden, han sido reclamados los informes por oficio que se interesan a las Autoridades locales, sobre los bienes que posee la expedientada FRANCISCA ESCARTIN TORRES, vecina de esta localidad y demás extremos que se interesan, sobre Responsabilidades políticas, y una vez evacuados, sean remitidos a este Juzgado, con el fin de su cumplimiento y a sus efectos de cuanto se ordena, de que yo el Secretario, certifico.

El Secretario,
[Signature]

DILIGENCIA DE TASACION Y VALORACION DE BIENES SOBRE RESPONSABILIDADES POLITICAS, CONTRA FRANCISCA ESCARTIN TORRES

En Peralta de Alcofea a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres; obtenidos los informes reclamados a las Autoridades locales, resulte que han informado en el sentido de que la vecina de esta localidad, es insolvente, no reconociéndosele ninguna clase de bienes en este término municipal, no teniendo otros medios de vida, que los que se proporciona con su trabajo; y careciendo de bienes la expedientada, se procedió por este Juzgado al nombramiento de dos testigos, para que previa declaración acrediten la insolventicia de dicha Francisca Escartin Torres, cuyos testigos nombrados son Benigno Lis Ciria y Antonio Bravo Buisan, a quienes han sido requeridos con esta misma fecha para la declaración referida y certifico.

El Juez municipal,
[Signature]

El Secretario,
[Signature]



COMPARECENCIA Y DECLARACION DE LOS TESTIGOS D. Benedicto Lis Ciria y D. Antonio Bravo Buisan.....

(Seguidamente y en la misma fecha anterior han comparecido ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, los testigos que al margen se expresan, naturales y vecinos de esta localidad, casados, herreros, previas las formalidades legales, han prometido decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados, interrogados por S.S. a tenor de los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, enterados, dijeron:

Que conocen a la expedientada Francisca Escartin Torres, por ser vecina de esta localidad.
Que saben y les consta que aparece ser insolvente, por cuanto en este término municipal, no se le reconocen ninguna clase de bienes, que lo dicho es la verdad, y en ello se afirman y ratifican y fir-



...arán al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que
certifico.

El Juez Municipal.

[Handwritten signature]

Los Testigos,

Benedicto Lis

Antonio Barran

El Secretario.

G. Guari

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se interesa en la pre-
cedente carta-orden se devuelve a su procedencia por el conduc-
to de su recibo, juntamente con las diligencias que preceden,
Peralta de Alcofes a *catorce* de Octubre de mil novecientos
cuarenta y tres, de que certifico.

El Secretario,

G. Guari



A U T O

En Sarriena catorce diciembre de mil novecientos cuarenta y tres .
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisca Escartin Torres, vecina de Peralta de Alcofea, apareciendo del mismo que la expedientada, amenazaba a las personas de derechas; excitadora de desmañes y tropelías, llamaba asesinos a los nacionales; entusiasta marxista; en una ocasión manifestó que moriría un derechista, que fue posteriormente asesinado; figurando entre los asesinos su marido. Fue condenada por Consejo de Guerra, como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisca Escartin Torres.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndola copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =



Francisco Pera Verdaguer

Francisco Pera Verdaguer



Diligencia; de lo referido se remite copia al Sr. Fiscal de la Real Audiencia Provincial; etc. fi

[Signature]



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

18
11

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 14 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 269 del Juzgado y 2300 de la Audiencia, seguido contra Francieca Escartin Torres

vecino de Peralta de Alcofea

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 18 DIC. 1943 de 194

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Sarriena



DILIGENCIA.-Sabiéndose a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar que habiendo adquirido firmeza el auto a que se refiere este oficio, se remiten los testimonios ordenados, en el día de hoy. Soy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

19
URGENTE
6

San fernando

Ilmo. Sr:

Expte. 2500 de la Audiencia
269 del Juzgado
Contra
Francisco Escartín Torres

natural y vecino de Peraltita de Alcofoc, hijo de Roman y Joaquina y nació el 11 de Mayo de 1913, casado jornalero.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San fernando 27 de Abril de 1942
El Juez Instructor,

F. Benavente

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

RESPONSABILIDADES POLITICAS de MARIA SRA.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º 2339 de la Audiencia y del Juzgado, seguido a Francisco Agustín Torres vecino de Huesca, ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena a trece diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Agustín Torres, vecino de Sarriena de Huesca, apareciendo del mismo que la expedientada, amenazaba a las personas de derechas; excitadora de desamoras y tropelios, llamaba asesinatos a los anales; entusiasta marxista; en una ocasión manifestó que aspiraría un revolucionista, se fue posteriormente asesinado; figurando entre los asesinados su marido. Fue condenada por Consejo de Guerra, como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precltada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesa el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Agustín Torres.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verduguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. Francisco Vera Verduguer, - antes

Cuyo auto se notificó el Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena de Huesca, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

v.º B.º
El Juez Instructor,

F. Vera Verduguer

D.5272.666 v

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento recibido a el dia de hoy. Rusia a veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- a Rusia a veintidos de febrero de mil novecientos que
 a
 S.S. a renta y cuatro.
 a
 Fintaco a Dada cuenta; fuese su valor, acoese recibo al Jas-
 a
 de vastro a gado remitente, regítrase en el libro correspondiente
 a
 Como a y realtas ficha el Registro de Resonse las politicos.
 a
 Lo acordaron los srs. del Margen y rubrica el Sr. Pr
 sidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACION

M. J. Canal

Respetablemente

notifico debidamente a *el*

Sr. Fiscal de Instrucción

anterior por haberse *verificado* el *recurso* de *casación* *en* *lo* *penal*

Fecha de que certifica

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

20 13

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUENOS AIRES

De orden de le Sala acuso recibo a
Fzpte n° 8300 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seamiento dicando en el expediente de
269 del Juancito. reconocibilidad politica, instruido
Contre: *Arguier* contra el estado al margen.
Castro *Loel* Dicu guarde a V.S. muchos anos.
Meses 22 de febrero de 1944ovecio



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de.

Buenos Aires.

23 10

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sonora

Expte. 2300 de la Audiencia

269 del Juzgado

Contra Francisco Escobedo Torres

vecino de Peraltita de Alcofen

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 14 de Abril del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con al número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Sonora a 27 de Abril de 1943
El Juez Instructor,

F. Benavente



Sr. Juez Municipal de Peraltita de Alcofen

Agencia Municipal, Sonora

Pro-

D.5.272.662

VIDENCIA
Juez
Sr. Felez

Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden. Sobre RESPONSABILIDADES POLITICAS, Expte. n.ºm. 2300 de la Audiencia y 260 del Juzgado, contra FRANCISCA ESCARTIN TORRES, natural y vecina de esta localidad, y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandé y firmé el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez Municipal,



Luis Perez Muro

P.S.M.
El Secretario,

C. Manzanera

DILIGENCIA DE
NOTIFICACION

En Peralta de Alcofea a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Requerida que ha sido la expedientada ante este Juzgado, Francisca Escartin Torres, y estando en mi presencia se le ha notificado y leído el AUTO DE SOBRESERIMIENTO del expediente anteriormente mencionado y después entregado el testimonio en cumplimiento y a los efectos de lo ordenado por la Autoridad Superior, de quedar enterada de su notificación y recibo de entrega de dicho testimonio, firmé con el señor Juez, de que certifico.

El Juez Municipal,



Luis Perez Muro

La Interesada,

Francisca Escartin

El Secretario,

C. Manzanera

DILIGENCIA DE REVISION. - Cumplido y hecho cuanto se ordena en la precedente carta-orden se devuelva a su procedencia por el conducto de su recibo con esta fecha y certificado.

Peralta de Alcofea a 10 de Febrero de 1944.

El Secretario,

C. Manzanera



Saludo a Franco

25
Arriba España 2



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sal. núm. 500

Dptº Secretaria.-

MARGEN QUE SE CITA.

FRANCISCA ESCARTIN TORRES.

Vecina de 'ermita de Alce-
fea.

Expediente nº 269.

Acuse recibe a su attº comuni-
cado, fechado el 17 del pasado mes
de Diciembre, recibido en el día
de hoy, or el que me comunica la
resolucion recaida en el Expedien-
te incoado contra el individuo
anotado al margen.

Per Dies, España y su Revolucion
Nacional-sindicalista.
Huesca, 10 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

VE ES
EL JUNTE PROVINCIAL (P.V.O.)



Quico

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SARIÑENA =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 838

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicabo haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista
Huesca, 20 de Enero
de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,

Expte. n.º 269

contra

Francisco Escartín

Yorrei

vecino de P. de Alcañiz

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Covadonga

MINISTERIO DE

REGISTRACION DE

ENTRADA

25

1911

Registro Central Responsables

Recibida de la de responsabilidad política de Francisco Escartin Torras

Exp. n.º 259 del Juzgado de Carinena Audiencia de Huesca L.º 2300

El Jefe del Registro

27





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16651

N.º Expediente 259

N.º Rollo

Vecindad Peralta de Alcofea
Franisca Escartin Jomo.

Con el comunicado de
27 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena

